



I. Nombre del área que clasifica

Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Chihuahua

II. Identificación del documento del que se elabora la versión publica

Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (MIA-P) [FF-SEMARNAT-117]

08/MP-0114/05/25


III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que lo conforman.

Nombres y firmas de particulares, rubricas de funcionarios

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente a clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la IFTAIP y 116 primer párrafo de la IGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área



C.P. Jorge Raudel Almaza Muñoz

VI. Fecha, numero e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión publica

ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART 65_FXXV en la sesión celebrada el día 17 de octubre del 2025

Disponible para su consulta en:

https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_18_2025_SIPOT_3T_2025_ART65_FXXV.pdf





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Oficina de Representación de SEMARNAT en el Estado de Chihuahua

Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. UGA.IR.08-2025/186

Chihuahua, Chih., a 22 de Septiembre del 2025

C. HELENA FRIESEN ABRAMS. REPRESENTANTE LEGAL PRESENTE.-

El presente es emitido en referencia al la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular (MIA-P), presentado en esta Oficina de Representación el 07 de Mayo del 2025, mediante el cual la **C. Helena A. Friesen Abrams**, solicita se autorice en materia de impacto ambiental el Proyecto "**Campo Agrícola Helena A. Friesen Abrams**", con pretendida ubicación en el Municipio de Namiquipa, en el Estado de Chihuahua y que para los efectos del presente serán identificados como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente y,

RESULTANDO:

- I. Que el 07 de Mayo del 2025, el Promovente ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Oficina de Representación el Oficio sin número, a través del cual presentó la MIA-P del proyecto, para su correspondiente análisis, mismo que quedó registrado con No. de Bitácora **08/MP-0114/05/25** y con clave de proyecto **08CI2025AD021**.
- II. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 08 de Mayo de 2025, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número **DGIRA/0020/25** de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental) proyectos ingresados en las oficinas de representación de la semarnat, del 01 al 07 de Mayo de 2025 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promovente** para que la Oficina de Representación en Chihuahua, en



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Urano No. 4503, Col. Satélite CP. 31104, Chihuahua, Chih Tel: (614) 4421500 www.gob.mx/semarnat



uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 inciso A) fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Unidades hidroagrícolas o de temporal tecnificado **mayores de 100 hectáreas**; requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental.
- II. Que conforme a lo manifestado por el Promovente el Proyecto consiste en la siembra de agricultura en una superficie total de **10 ha**, dentro de un predio con una superficie de 40 ha, en el Municipio de Namiquipa, Estado de Chihuahua.
- III. Que conforme a lo manifestado por el promovente, el proyecto no requiere remoción de vegetación forestal.

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X, 28° fracción I y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° inciso A) fracción II y 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2° fracción XXIX y 42 fracción XXXV inciso C), del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 14 de Marzo de 2025, esta Oficina de Representación:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el Tramite SEMARNAT-04-002-A, con fecha de 05 de Mayo de 2025 y recibido el día 07 de Mayo del 2025, mediante el cual ingresó la Manifestación de Impacto Ambiental del Proyecto **"Campo Agrícola Helena A. Friesen Abrams"**, promovido por la **C. Helena A. Friesen Abrams**.





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficio No. UGA.IR.08-2025/186

SEGUNDO.- Notificar al promovente que para el desarrollo del proyecto presentado a través de la Manifestación de Impacto Ambiental, ingresado a esta Unidad Administrativa el 07 de Mayo del 2025, que las actividades que involucran al proyecto de referencia, estas no corresponden a las señaladas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ni al artículo 5 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y de acuerdo con lo expuesto en los Considerando I, II y III del presente oficio, **no requiere de la autorización en materia de Impacto Ambiental**, sin embargo, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en las siguientes normas: NOM-041-SEMARNAT-2015 que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos., y NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, para llevar a cabo las obras en comento.

TERCERO.- Concluir el procedimiento administrativo instaurado para la Evaluación en materia de Impacto Ambiental del Proyecto "**Campo Agrícola Helena A. Friesen Abrams**" de acuerdo con lo establecido en el artículo 57, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, procediendo esta Oficina de Representación Federal a archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Encaso de caso de realizar actividades que involucren el desmonte y/o remoción de vegetación Forestal, deberá cumplir con la normatividad en materia de Impacto Ambiental y de Cambio de Uso de Suelo ante esta Oficina de Representación

QUINTO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del proyecto, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la **C. Helena A. Friesen Abrams**, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Calle Urano No. 4503, Col. Satélite CP. 31104, Chihuahua, Chih Tel: (614) 4421500 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficio No. UGA.IR.08-2025/186

SEPTIMO.- Notificar a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, a fin de que dicha instancia, en el ámbito de las atribuciones que le confiere tanto la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente como su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental y el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, determine lo procedente.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

El Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Chihuahua.


MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
C.P. JORGE RAUDEL ALMANZA MUÑOZ
OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

C.c.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.

C.c.p. Expediente.- Edificio.

JRAM/SBCS/JAAT



2025
Año de
La Mujer Indígena

Calle Urano No. 4503, Col. Satélite CP. 31104, Chihuahua, Chih Tel: (614) 4421500 www.gob.mx/semarnat